

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA Nº 013-2016-MDSA

San Antonio, 26 de Octubre de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 0105-2016-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Nº 125-2016-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio –TIM- será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe Nº 0105-2016-GAT-MDSA, de fecha 14 de Octubre del 2016, deriva el proyecto de ordenanza municipal sobre Tasa de Interés Moratorio –TIM- aplicables a las deudas tributarias y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio –TIM, aplicables a las deudas tributarias no cancelados oportunamente, generadas por tributos administrados por esta entidad edil distrital;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, a través del Informe Legal Nº 125-2016-OAJ-MDSA, el Asesor Jurídico opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 1º.- FIJESE la Tasa de Interés Moratorio, en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT, aplicable a la deuda tributaria para el ejercicio fiscal 2017, de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

Artículo 2°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, Departamento de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, ENCARGUESE a la Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Unidad de Informática su publicidad y difusión; además de publicarlo en la página web de la municipalidad.

Artículo 3º.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía para que dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



